

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

101

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Carmen Fresneda García, secretaria judicial del Juzgado de lo mercantil número 6.bis de Madrid.

Anuncia: Que en el procedimiento ordinario número 195 de 2009 se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos por don Francisco Javier Vaquer Martín, magistrado-juez del Juzgado de lo mercantil número 6 de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de proceso ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 1.374 de 2007, seguidos a instancias de doña María Raquel Entero Royo, representada por el procurador señor Vázquez Guillén y asistido del letrado don Luis Molina Cabrera, contra la mercantil “Aguas de Santa Natalia, Sociedad Limitada”, declarada rebelde, sobre acción de disolución por causa legal [artículo 104.1.d) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada].

Fallo

Que estimando la demanda seguida a instancias de doña María Raquel Entero Royo, representada por el procurador señor Vázquez Guillén y asistido del letrado don Luis Molina Cabrera, contra la mercantil “Aguas de Santa Natalia, Sociedad Limitada”, declarada rebelde, debo declarar y declaro que la demandada se encuentra incurso en causa legal de disolución de las letras c) y d) del apartado primero del artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declarando judicialmente la disolución de la misma y la apertura del período de liquidación, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, con imposición de las costas a la demandada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe preparar (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), simultáneo a la constitución del depósito en el importe y forma a que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, redacción Ley Orgánica 1/2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009) recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar de su notificación ante este Juzgado, a resolver por la Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Aguas de Santa Natalia, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de octubre de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/9.139/12)

